

**CABAÑAS DE EBRO****Núm. 5.631**

Poliéster Fermasa, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividades para el desarrollo de la actividad de fabricación de placas y asimilados de resina sintética en el polígono Montecicos, calle A, parcela 14, de Cabañas de Ebro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Asimismo, se abre información pública a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días naturales.

Cabañas de Ebro, a 2 de junio de 2016. — La alcaldesa, María Carmen Lázaro Petisme.

**CARIÑENA****Núm. 5.654**

Detectado error en anuncio publicado en el BOPZ núm. 115, de 23 de mayo de 2016, relativo a levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados en expediente de expropiación, se procede a su rectificación.

Así, DONDE DICE:

«Con base en lo antecedente, se resuelve proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados, que tendrá lugar el martes 21 de junio de 2016, a las 12:00 horas...».

DEBE DECIR:

«Con base en lo antecedente, se resuelve proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados que tendrá lugar el lunes 20 de junio de 2016, a las 12:00 horas...».

Cariñena, a 8 de junio de 2016. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

**CASTILISCAR****Núm. 5.644**

Aprobado acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castiliscar, de fecha 23 de mayo de 2016, relativo al reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la Corporación, reconociendo los nuevos regímenes retributivos que se les asigna, se publica a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Castiliscar, a 1 de junio de 2016. — El alcalde, José Daniel Machín Cortés.

**CASTILISCAR****Núm. 5.645**

El Pleno del Ayuntamiento de Castiliscar, por unanimidad de todos los miembros asistentes a la sesión, y, por lo tanto, con la mayoría absoluta legal requerida, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el ejercicio de las competencias municipales en materia de disciplina urbanística. Estas competencias delegadas comprenden, exclusivamente, las de inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadora respecto de los supuestos de hecho contemplados en la vigente disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma la competencia para resolver recursos administrativos que puedan interponerse contra las resoluciones del director general de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos que pudieran interponerse se efectúa en la persona del consejero competente en materia de Urbanismo.

Los recursos que pudieran interponerse ante la jurisdicción contencioso-administrativa frente a las resoluciones firmes dictadas por la Administración delegada serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero. — Los ingresos económicos derivados de la imposición y cobro de sanciones urbanísticas en materia de disciplina urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados en la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se imputarán a la Administración municipal delegante.

En caso de que las sanciones impuestas no sean satisfechas en periodo voluntario por el obligado al pago, el procedimiento de apremio será impulsado y tramitado por los cauces habituales de la Administración local delegante.

Cuarto. — Los gastos económicos que pudieran derivarse de las demoliciones acordadas por parte de la Administración delegada correrán por cuenta de la Administración municipal delegante.

Quinto. — Autorizar al señor alcalde-presidente para la firma de cuantos documentos sea necesario o conveniente formalizar para la plena efectividad de este acuerdo.

Sexto. — El presente acuerdo deberá publicarse en el BOPZ y notificarse a la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, a efectos de que, por parte del Gobierno de Aragón, se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida y, aceptada esta, se publique la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”, momento a partir del cual la delegación efectuada será totalmente efectiva.

Séptimo. — La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, una vez efectiva de conformidad con lo señalado en la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, tendrá eficacia indefinida hasta que no se produzca la publicación de su revocación en el BOPZ.

Octavo. — En virtud de los principios de coordinación administrativa y cooperación, las Administraciones delegantes y delegadas deberán articular medios de colaboración al efecto de informarse recíprocamente de las actuaciones de inspección que se realicen en el término municipal y del estado de tramitación de los expedientes incoados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Castiliscar, a 2 de junio de 2016. — El alcalde, José Daniel Machín Cortés.

**COMARCA CINCO VILLAS****Núm. 5.566**

El Consejo Comarcal de las Cinco Villas, en sesión ordinaria de 31 de mayo de 2016, aprobó inicialmente las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de cultura.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Si transcurrido dicho período no se hubiesen presentado alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo.

Ejea de los Caballeros, a 1 de junio de 2016. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

**COMARCA CINCO VILLAS****Núm. 5.567**

El Consejo Comarcal de las Cinco Villas, en sesión ordinaria de 31 de mayo de 2016, aprobó inicialmente las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de acción social.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Si transcurrido dicho período no se hubiesen presentado alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo.

Ejea de los Caballeros, a 1 de junio de 2016. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

**COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO****Núm. 5.632**

Habiendo transcurrido el período de información pública de treinta días hábiles desde que apareció publicado en el BOPZ núm. 82, de 12 de abril de 2016, el anuncio de apertura del período de información pública del acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal de esta Comarca en la sesión celebrada el pasado 7 de enero de 2016, por el que se acordó modificar del artículo 2.2 de la Ordenanza de creación de la sede electrónica y de funcionamiento del Registro Electrónico de esta Comarca, y habiendo permanecido expuesto en el tablón de anuncios y en la Secretaría de esta Comarca durante dicho período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, dicho acuerdo de aprobación inicial ha quedado elevado a definitivo, de conformidad con lo acordado por dicho Consejo Comarcal en la mencionada sesión ordinaria y lo dispuesto en el 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en los artículos 125 a 133 del Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales, quedando redactado dicho artículo 2.2, relativo a la sede electrónica, de la siguiente forma:

2. Dicha sede electrónica de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro se establece en la siguiente dirección de internet: <http://riberabajasedelectronica.es>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, a 6 de junio de 2016. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.